

San Carlos de Bariloche, 20 de agosto de 2026.

Y VISTA:

Las presentaciones conjuntas realizadas en el marco del

Legajo de Investigación N° MPF-BA-0229-2024 caratulado "N.N.F S/ LESIONES Y AMENAZAS"

del registro de la Unidad Fiscal N° 8 de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO QUE:

Tal como surge de las presentaciones, la Sra.

Representante del Ministerio Público Fiscal, Dra. Ortiz Celoria,

dictaminó en favor del sobreseimiento de N.FN.,

DNI. XX.XXX.XXX; todo ello, en virtud de lo dispuesto en el

artículo 155 inc. 5° del C.P.P.

Recordó la Sra. Fiscal que el hecho por el cual se inició

la investigación fue encuadrado típicamente como amenazas simples,

amenazas calificadas y lesiones en contexto de Violencia de Género

y por ser pareja conforme los art. 45, 89 en relación al 92 y 80

inc 1 y 11, 149 ter 1er y 2do párrafo del Código Penal.

Así puntualizó que en la apertura de la investigación se

atribuyó lo siguiente: "Hecho 1: Se le atribuyó a N.F.N.

el hecho ocurrido el 22/01/24 aproximadamente a las 13.30

hs en la vivienda sita en XXXX XXXX de esta ciudad. En dichas

circunstancias el imputado comenzó a discutir con su pareja,

M.A.C. a la que amenazó diciéndole: "te voy a

matar, cuidate por donde andás. sos una puta de mierda, una trola,

andas con tipos ". Luego N. le propinó varios golpes de puño  
a la denunciante en el rostro, en la zona de la frente, la sujetó

de las muñecas y le torció los brazos. En el momento que C.

ingresó al baño a limpiarse la sangre de la frente, [N.] la

sujetó del cabello y continuó propinándole cachetadas en el rostro

y la escupió. En virtud del accionar de N. le produjo las

siguientes lesiones a C.: "herida cortante superficial de 1 cm

en la frente. Hecho 2: Se le atribuyó a N.F.N. el

hecho ocurrido el 17/12/23, por la noche en la vivienda sita en

XXXX, calle XXX XXXX XXXX de esta ciudad. En

dichas circunstancias, el imputado discutió con la denunciante, la hizo arrodillarse mientras la amenazaba con una faca y un machete y le decía "te voy a matar, negra de mierda", generándole temor por su integridad física. Estos hechos ocurrieron en un contexto de Violencia de Género, habiendo mantenido una relación de pareja estando casados hace 10 meses, existiendo una asimetría de poder física y psicológica entre el imputado y la víctima".

A su turno la Sra. Defensora, Dra. Diana Violante expresó adherir en un todo al planteo fiscal.

Teniendo en consideración que en el caso particular N. dio estricto cumplimiento a las pautas establecidas en el marco de la audiencia llevada a cabo el día 3 de julio de 2024, que ha transcurrido el término de dos años durante los cuales se controló dicho cumplimiento, y que al día de la fecha el nombrado no registra antecedentes computables, entiendo procedente la extinción de la acción penal en los términos de los artículos 76 ter del Código Penal y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal.

Advirtiendo entonces que se encuentran acreditadas las previsiones de ley para el dictado del sobreseimiento de N.

en orden a los hechos por los cuales oportunamente le fueron formulados cargos.

Así las cosas, por las argumentaciones de hecho y de

derecho precedentemente expuestas es que;

RESUELVO:

1) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A N.F.N.

DE LAS DEMAS CONDICIONES PERSONALES, ELLO EN ORDEN AL HECHO

POR EL CUAL SE LES FORMULARON CARGOS OPORTUNAMENTE TIPIFICADO

BAJO LAS PREVISIONES DEL DELITO DE AMENAZAS SIMPLES, AMENAZAS

CALIFICADAS Y LESIONES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y

POR SER PAREJA (ART. 45, 89 EN RELACIÓN AL 92 Y 80 INC 1 Y

11, 149 TER 1ER Y 2DO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL); TODO ELLO,

POR EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR CUMPLIMIENTO DE LAS

PAUTAS IMPUESTAS EN EL MARCO DE UNA SUSPENSION DE JUICIO A

PRUEBA (ARTS. 76 TER DEL CÓDIGO PENAL Y 155 inc. 5° del

Código Procesal Penal), HACIENDO EXPRESA MENCION QUE LA

FORMACION DE LA INVESTIGACION EN NADA AFECTO EL BUEN NOMBRE  
Y

HONOR DEL QUE PUDIERA GOZAR (Art. 157 del CPP).

2) LIBRAR OFICIO al Sr. Jefe de la Policía de la Pcia. de Río

Negro, al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA y demás organismos y

fuerzas de seguridad correspondientes a los fines que tomen

conocimiento de tal dispositiva.

3) NOTIFICAR A LAS PARTES CONFORME LEY.

Firmado digitalmente por:

GANGARROSA Victor Hugo Maximiliano

Fecha y hora: 20.08.2026 10:00:07